



reconocimiento automático de aquél, o desde la convalidación, conforme a las convenciones internacionales vigentes.

La prestación 01-01-003, tendrá un valor único, siendo independiente del nivel en que esté inscrito el profesional y considera incluido en su valor, todo lo señalado en los incisos segundo y tercero del punto 7.1.1 anterior.

II.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha del primer día hábil posterior a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

III.- El Fondo Nacional de Salud pondrá a disposición de los usuarios (prestadores públicos y privados, beneficiarios, entidades en general), la presente resolución a través de su pagina web, www.fonasa.cl.

Anótese, archívese y publíquese.- Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta M° 172/2013.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Díaz Anaiz, Subsecretario de Salud Pública.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ACEPTA RENUNCIA NO VOLUNTARIA DE DOÑA BEATRIZ DE LOURDES NAHUEL TOLEDO AL CARGO DE DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS

Santiago, 22 de marzo de 2013.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 26.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el artículo 7° y 148 del DFL N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.179; el artículo 2° del DS N° 19, de 2001, del Ministerio Segpres; la facultad contenida en el DS N° 153 (V. y U.) de 1983; el decreto N° 14 (V. y U.) de 2011; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Teniendo presente: Que por carta de 7 de febrero de 2013 el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo (S) solicitó la renuncia no voluntaria a doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo, al cargo de Director Serviu, grado 4 EUR, de dotación del Serviu Región de Los Ríos.

Decreto:

Acéptase a contar del 1 de marzo de 2013, la renuncia no voluntaria presentada al cargo de Director Serviu grado 4 EUR, de la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, formulada por doña Beatriz de Lourdes Nahuel Toledo, RUN N° 13.925.334-5, de dotación del Serviu Región de Los Ríos.

Anótese, tómesese razón, regístrese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Pérez Mackenna, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Manuel José Pau Villarino, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo Subrogante.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MODIFICA LA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS DE SEGURIDAD PE N°1/06 Y DE EFICIENCIA PE N°1/06/2 PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 542 exenta.- Santiago, 4 de marzo de 2013.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que mediante resolución exenta N° 3.625, de fecha 28.12.2011, se estableció que para poder comercializar el producto eléctrico Lavadora de ropa, los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del mismo, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Eficiencia Energética, a partir del 29.03.2013.

2° Que mediante resolución exenta N° 1.495, de fecha 31.08.2012, se estableció que para poder comercializar los productos eléctricos Lavadora de ropa y Lavadora de ropa con secador tipo tambor incorporado, los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los mismos, deberán contar con los nuevos Certificados de Aprobación de Seguridad, a partir del 31.03.2013.

3° Que, recientemente, se han autorizado Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos para efectuar la certificación, de acuerdo con el Protocolo de Seguridad PE N° 1/06.

4° Que, a la fecha, no se cuenta en el país como Organismos de Certificación y/o Laboratorios de Ensayos autorizados para efectuar la certificación, de acuerdo con el Protocolo de Eficiencia PE N° 1/06/2.

5° Que no se cuenta en el país con Organismos de Certificación autorizados por la Superintendencia, para emitir certificados de aprobación, utilizando informes de ensayos de laboratorios con domicilio en el extranjero, por no existir convenios o contratos de prestación de servicios para los protocolos señalados en los Considerandos 1° y 2° de la presente resolución.

6° Que mediante cartas N° OP00348, de fecha 08.01.2013, de Whirlpool Chile Ltda., N° OP01792, de fecha 30.01.2013, de Samsung Electrónicos Chile Ltda., y N° OP01941, de fecha 01.02.2013, de LG Electronics Chile Ltda., solicitan prórroga para la certificación de este producto en Seguridad y Eficiencia, esta solicitud obedece a que a la fecha no hay Laboratorios de Ensayos autorizados para realizar dichas certificaciones.

7° Que mediante oficio Ord. N°256, de fecha 26.02.2013, la División de Eficiencia Energética, del Ministerio de Energía, da respuesta a nuestro oficio Ord. N°822, de fecha 31.01.2013, en la cual informamos el estado de implementación de Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación para certificar en Eficiencia y Seguridad el producto Lavadora de ropa.

Resuelvo:

1° Modifícase la fecha de aplicación del protocolo de Eficiencia PE N°1/06/2, indicada en el Resuelvo 1° de resolución exenta N° 3.625, de fecha 28.12.2011, por la siguiente fecha:

Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/06/2 fecha 21.12.2011	Eficiencia	Lavadora de ropa	IEC 60456: 2010-02 Ed. 5.0	31/07/2013

2° Modifícase la fecha de aplicación del protocolo de Seguridad PE N° 1/06, indicada en el Resuelvo 4° y 5° de la resolución exenta N° 1.495, de fecha 31.08.2012, por la siguiente fecha:

Protocolo	Área	Producto	Norma de Área Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 1/06 fecha 27.08.2012	Seguridad	Lavadora de ropa Lavadora de ropa con secador tipo tambor incorporado	IEC 60335-2-7: 2008-06	31/07/2013

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para un mejor servicio al cliente se ha establecido una línea exclusiva, que recibirá las preguntas y sugerencias de nuestros usuarios

600-6600-200

600-6600-200